



# Mi Universidad

ENSAYO

*Nombre del Alumno: José Manuel Camacho Bautista*

*Parcial: I parcial*

*Nombre de la Materia: Régimen fiscal de personas físicas y morales*

*Nombre del profesor: Lic. David Armando Hernández Cruz*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 7 cuatrimestre*

*17 de octubre del 2022, Pichucalco Chiapas*

## INTRODUCCION

Se busca de manejar y de aclarar con tal motivo que se da refrenté a la unidad III y IV conforme a este libro de plataforma si bien se sabe que dado a los conceptos base y puntos de vista teóricos se hace referencia a los temas principales que consisten como el tema: régimen de arrendamiento son los que se obtengan por otorgar en renta o alquilar un bien inmueble como lo son: casas habitación, departamentos habitacionales, edificios, locales, bodegas, por mencionar algunos, así sucesivamente con los demás temas que conforma este trabajo desde el punto de vista teórico.

Se da a entender de manera clara y precisa la forma en que se expone en este escrito que da estos conceptos de manera informativa y clara del alumno.

## ENSAYO DE LA UNIDAD III Y IV

Conforme al artículo 114 del portal de trámites y servicios de SAT menciona que se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, los siguientes: Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma. II. Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables. Para los efectos de este Capítulo, los ingresos en crédito se declararán y se calculará el impuesto que les corresponda hasta el año de calendario en el que sean cobrados.

Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio. Las personas morales que distribuyan anticipos o rendimientos en los términos de la fracción II del artículo 94 de esta Ley, adicionarán a la utilidad fiscal o reducirán de la pérdida fiscal, según corresponda, el monto de los anticipos y rendimientos que, en su caso, hubieran distribuido a sus miembros en los términos de la fracción mencionada, en el ejercicio por el que se calcule el coeficiente

se consideran ingresos por enajenación de bienes, los que deriven de los casos previstos en el Código Fiscal de la Federación. En los casos de permuta se considerará que hay dos enajenaciones. Se considerará como ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, con motivo de la enajenación;

cuando por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación, se atenderá al valor de avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales

Es aquel en el cual las personas físicas obtienen ganancias derivadas de la enajenación en las bolsas de valores concesionadas, acciones emitidas por sociedades mexicanas o de títulos que representen exclusivamente a dichas acciones, o bien de la enajenación de títulos que representan índices accionarios enajenados en bolsas de valores o mercados de derivados, así como de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores.

Cuando el contribuyente ha manifestado su voluntad de asumir su responsabilidad para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, la autoridad fiscal asume su derecho de mantener un control para la adecuada recaudación de los ingresos tributarios. Al respecto, el artículo 4 del Código Fiscal de la Federación indica que son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamiento o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

Como se mencionó, acerca del poder del Estado, la imposición de las leyes tributarias y la participación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, resulta necesario para la observancia del marco de legalidad, el cual es indispensable en un Estado de derecho. Sin embargo, las leyes tributarias que el Estado impone tienen sus limitaciones, ya que existe una Ley de Ingresos para un ejercicio fiscal

en donde se mencionan las diversas leyes impositivas aplicables para ese ejercicio, así como también al lugar de aplicación.

Las leyes fiscales establecen las conductas u omisiones que constituyen infracciones y los montos de las multas que han de aplicarse a las mismas. Las leyes fiscales son las que rigen las obligaciones fiscales de los contribuyentes y lo hacen acompañadas de los reglamentos para su aplicación. En esta ocasión te contaremos acerca de cuáles son los reglamentos de las leyes fiscales mexicanas, así como las autoridades que vigilan su cumplimiento y ejecutan las acciones correspondientes para sancionar a los morosos.

Se consideran ingresos por adquisición de bienes: I. La donación. II. Los tesoros. III. La adquisición por prescripción. IV. Los supuestos señalados en los artículos 125, 160 y 161 de la ley del ISR. V. Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, queden a beneficio del propietario. El ingreso se entenderá que se obtiene al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo que practique persona autorizada por las autoridades fiscales.

Se consideran ingresos por la obtención de premios, los que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente. Cuando la persona que otorgue el premio pague por cuenta del contribuyente el impuesto que corresponde como retención, el importe del impuesto pagado por cuenta del contribuyente se considerará como ingreso de los comprendidos.

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Uno de los aspectos más importantes en la clasificación de los impuestos, es que pueden ser directos e indirectos; esta clasificación tiene su incidencia en lo económico, a continuación se analizan: Impuestos directos e indirectos “Los impuestos directos son aquellos que no pueden ser trasladados, lo que repercute en el patrimonio del sujeto pasivo, ya que no los pueden recuperar de otras personas, y los impuestos indirectos son los que si pueden ser trasladados, lo que no repercute en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas de quienes los recupera el sujeto pasivo”.

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 2º., fracción IV, tercer párrafo, los recargos, las indemnizaciones, las sanciones, y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Con respecto a los recargos, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 21, segundo párrafo, menciona que se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a los que se refiere el artículo 67 del mismo Código, el cual indica que los recargos se causarán.

son aprovechamientos, los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distinto de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones que se apliquen en relación a los aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.

Los principios teóricos de los impuestos formulados por Adam Smith en su obra “La riqueza de las naciones” publicada en 1776, establece cuatro principios: UNIVERSIDAD DEL SURESTE 106 • Principio de justicia • Principio de certidumbre • Principio de comodidad • Principio de economía.

## CONCLUSIÓN

En este trabajo conforme a lo anotado, se da a conocer los puntos de vista que se refieren los temas de interés así mismo se tiene una manera perspectiva de los trabajos con el fin de brindar información de calidad que sea entendible para el lector.

Con el fin de poner en acuerdo toda información de asuntos fiscales de personas físicas y morales conforme ala ley del estado como la ley federal y sin más dar los artículos impuestos en estas.

## NOTA

Hago constar que el trabajo lo realice en poco tiempo ya que mi casa se lleno de agua, y perdí muchas cosas aclaro si el trabajo tiene algún defecto se me haga saber ya que perdí muchas cosas y gracias por su comprensión.

## REFERENCIAS

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

[https://www.youtube.com/watch?v=IQaMmz\\_orpE](https://www.youtube.com/watch?v=IQaMmz_orpE)

<https://www.youtube.com/watch?v=8QbsVGymI04>

<https://www.youtube.com/watch?v=hmDmw01HyY>

[www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)

<http://www.conceptosfiscales.com>